



ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL AL CONTRATO 202200246

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090769 DE 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 30 de septiembre
CONTRATISTA:	ADT SUMINISTROS S.A.S
NIT	901.153.691-9
CONTRATO No:	202200246
OBJETO:	"Compraventa de elementos para dotación del personal de la Policía
	Nacional, requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del
	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín"
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Un (1) mes, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por
	la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.
FECHA APROBACÍON GARANTIA	12 de septiembre de 2022
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS
	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$149.426.872)
	incluido IVA
SUSPENSIÓN	Desde la firma de acta de suspensión hasta recibir aprobación a
	satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y
	Convivencia de Medellín.
VALOR FINAL	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS
	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$149.426.872)
	incluido IVA

La presente constituye el acta de suspensión del Contrato No. 202200246, cuyo objeto es "Compraventa de elementos para dotación del personal de la Policía Nacional, requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín", por la cual se modifica el plazo de su ejecución en el sentido de suspenderlo, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

- a. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU y ADT SUMINISTROS S.A.S, el cinco (5) de septiembre de 2022 se celebró el Contrato No. 202200246, cuyo objeto es: "Compraventa de elementos para dotación del personal de la Policía Nacional, requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín", por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$149.426.872) incluido IVA, y un plazo de un (1) mes contado una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.
- b. La garantía única de cumplimiento fue aprobada con fecha el 12 de septiembre de 2022.
- c. La solicitud de suspensión tiene por fundamento la dificultad presentada para agendar cita de muestreo en la Policía Nacional para evaluar los requisitos específicos bajo cumplimiento de las Normas Técnicas de los elementos a entregar. Es preciso mencionar, que la cita de muestreo es una situación externa a la supervisión del contrato, ya que es el organismo de seguridad (MEVAL), el obligado a coordinarla. Carrera 48 # 20 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellin Colombia

Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co







- d. Que mediante escrito radicado 20221007108 la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, el 29 de septiembre de 2022, manifestó que: "para poder garantizar la entrega del material, debe mediar el visto bueno por parte de éstos, el cual se da posterior a la revisión de las muestras enviadas por parte del contratista, este plazo, sin embargo, no es de resorte de ninguna de las partes del contrato (Distrito ESU), razón por la cual se cree conveniente suspender los términos de ejecución contractual, para que una vez dado el aval por parte de la Policía Nacional, se reinicie la ejecución del contrato y sean entregados los bienes a éstos".
- e. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato de conformidad con el Artículo 43 del reglamento de contratación de la entidad "Artículo 43. Suspensión del contrato. La suspensión del plazo de ejecución del contrato se hará constar por las partes y el supervisor del mismos, mediante acta, con indicación de los motivos que la originaron. Deberá constar también la fecha del inicio de la suspensión, así como la fecha de la reanudación del plazo de ejecución determinada o determinable. El contratista deberá solícita al garante del contrato, el respectivo ajuste a las vigencias de los amparos conforme al acta. Parágrafo: las Suspensiones y reanudaciones de los contratos no requerirán de la aprobación del comité de contratación.", permite suspender la ejecución del contrato por no contar con las características mínimas requeridas para dicha función, debido al daño estructural en el que se encuentra la cubierta, se dará la suspensión hasta tanto el proyecto de adecuaciones sea ejecutado, entregado y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín.
- f. Habida cuenta que, el Contrato Interadministrativo y el Contrato con el Aliado Proveedor se encuentran vigentes y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado en el proceso, se recomienda suscribir el acta de suspensión al contrato No. 202200246, celebrado con ADT SUMINISTROS S.A.S identificado con Nit. 901.153.691-9, con el fin de suspender su plazo de ejecución.
- g. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER temporalmente el Contrato Nro. 202200246, desde el 29 de septiembre de 2022, hasta que se obtenga las aprobaciones por parte de la Policía Nacional y recibir aprobación a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín.

SEGUNDO: Es menester que el contratista modifique las pólizas en cuanto a la cuantía, sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se abstiene a modificar la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. No obstante se deberán actualizar las coberturas a que Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia

Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co







haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Cabe resaltar que la presente acta de suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del Contratista.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2022.

EDWILL ARISTIZÁBAL Gezentes SV

CLAUDIA MARCELA ÁVILA CARVAJAL Representante legal ADT Suministros S.A.S.

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Septitos
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Finandiero Revisó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia

Revisó: Juanita Vélez Ocampo – Profesional Especializada Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Andrés Felipe Pérez Vélez– Supervisor-202200246

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

